



# DIARIO DE LOS DEBATES

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DE LAS SESIONES Y DE LOS PROCEDIMIENTOS PARLAMENTARIOS DEL  
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Primer Año de Ejercicio Constitucional

Responsable  
Unidad de Servicios  
Parlamentarios

TOMO I	Cd. Victoria, Tam. a 23 de marzo de 2022	EDICIÓN ESPECIAL
--------	--	---------------------

La presente edición del Diario de los Debates se publica con el carácter de especial, en atención a lo dispuesto en el artículo 24 párrafo 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con el objeto de dar a conocer al público los documentos constitutivos de los Grupos Parlamentarios que integran la Legislatura 65 Constitucional del Estado.

**Acta de Sesión Constitutiva del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.**

## **ACTA DE SESIÓN CONSTITUTIVA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LEGISLATURA 65 DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.**

En ciudad victoria, capital del estado de Tamaulipas, siendo las 20 horas del veintidós de marzo del año dos mil veintidós, estando reunidos los Diputados Electos del Partido Revolucionario Institucional de la Legislatura 65 del Honorable congreso del Estado de Tamaulipas, los **DIPUTADOS EDGARDO MELHEM SALINAS, ALEJANDRA CÁRDENAS CASTILLEJOS Y ÁNGEL DE JESÚS COVARRUBIAS VILLAVERDE**, acreditados con sus constancias de Diputados por el Instituto Electoral de Tamaulipas; en la sala de juntas del edificio que ocupa el Partido Revolucionario Institucional en Tamaulipas, ubicado en Avenida Mártires de Río Blanco, N° 1937, Zona Centro de esta ciudad capital; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24, párrafo 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas, se da inicio a la sesión programada para la fecha en que se actúa, bajo el siguiente:

### **ORDEN DEL DIA**

- I. Lista de asistencia a los Diputados Electos.
- II. Lectura y aprobación del Orden del Día
- III. Propuesta y en su caso aprobación de la elección de la Mesa Directiva que dirigirá los trabajos de la sesión.
- IV. Solicitud del Diputado Ángel de Jesús Covarrubias Villaverde, para ser integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.
- V. Propuesta y en su caso aprobación de la constitución como Grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional para la Legislatura 65 del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas.
- VI. Propuesta y en su caso aprobación del Reglamento Interior del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional que regirá su funcionamiento en la Legislatura 65 del H. Congreso del Estado de Tamaulipas
- VII. Propuesta y en su caso aprobación del Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, ante la Legislatura 65 del Congreso del Estado.

En primer término se procede a realizar el pase de lista a los Diputados presentes, dándose cuenta que se encuentran presentes 2 legisladores del Partido Revolucionario Institucional y 1 legislador exintegrante del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, cuyos nombres aparecen en el epígrafe de la presente acta.

Acto continuo, se sometió a consideración de los Diputados presentes el Orden del Día programado, siendo este aprobado por unanimidad de los ciudadanos Legisladores.

En seguida, para dar pleno cumplimiento al tercer punto el Diputado **Edgardo Melhem Salinas** propone que la Diputada **Alejandra Cárdenas Castillejos** funja como Presidenta, siendo esta propuesta aprobada por unanimidad.

A continuación, para desahogar el cuarto punto del orden del día, se concede la palabra al Diputado **Ángel de Jesús Covarrubias Villaverde** para que dé a conocer su solicitud de adherirse la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, sometiéndose a votación de los integrantes de la fracción, resultando aprobada por unanimidad.

Hecho lo anterior, se da cuenta del escrito del día 22 de marzo del año en curso, mediante el cual el **Diputado Ángel de Jesús Covarrubias Villaverde**, en el cual comunica que ha dejado de pertenecer al Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y presenta solicitud para incorporarse a la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, y desahogando el punto cinco del orden del día, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, los **Diputados Edgardo Melhem Salinas, Alejandra Cárdenas Castillejos y Ángel de Jesús Covarrubias Villaverde** manifiestan su voluntad de constituirse como Grupo Parlamentario dentro de la Legislatura 65 del Congreso del Estado de Tamaulipas, acordonado dar cuenta de las comunicaciones correspondientes inherentes a su conformación como tal a la junta de coordinación política y a la mesa directiva para su conocimiento

En razón de lo anterior, los presentes aprueban la propuesta presentada para que el Grupo Parlamentario se denomine “**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**”, siendo ésta aprobada por unanimidad de los legisladores presentes.

En seguida a efecto de dar cumplimiento al inciso a) del párrafo 3 del artículo 24 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, la Diputada Alejandra Cárdenas Castillejos dio a conocer la integración del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, siendo los que a continuación se enlistan:

**Edgardo Melhem Salinas**

**Alejandra Cárdenas Castillejos**

## **Ángel de Jesús Covarrubias Villaverde**

Acto continuo en desahogado al punto sexto del orden del día, con fundamento en el inciso b) del párrafo 3 del artículo 24 del ordenamiento legal aplicable, se sometió a consideración de los Diputados presentes el Reglamento que habrá de regir las actividades del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, durante el periodo constitucional restante de la Legislatura 65 propuesto por los Diputados Edgardo Melhem Salinas y Alejandra Cárdenas Castillejos, al cual le dio lectura la Diputada Alejandra Cárdenas Castillejos, no registrándose intervención alguna, por lo que se sometió a la votación de los integrantes de la del Grupo Parlamentario, siendo aprobado por unanimidad de los Diputados presentes, bajo los siguientes términos:

### **REGLAMENTO INTERIOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LEGISLATURA 65 DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

#### **ÍNDICE**

##### **CAPÍTULO I**

Disposiciones Generales

##### **CAPÍTULO II**

Del Grupo Parlamentario

Sección Primera

De la Finalidad Del Grupo

Sección Segunda

De sus Integrantes

Sección Tercera

De los Derechos y Obligaciones

##### **CAPÍTULO III**

De la Organización del Grupo Parlamentario

Sección Primera

De la Asamblea General del Grupo Parlamentario

Sección Segunda

Del Coordinador del Grupo Parlamentario

Sección Tercera

De las Comisiones del Grupo Parlamentario

Sección Cuarta

De la Unidad de Asesores

##### **CAPÍTULO IV**

De la Relación con los Órganos Técnicos del Partido

##### **CAPÍTULO V**

De las infracciones y las sanciones

## **CAPÍTULO VI**

De las Reformas al Reglamento

### **TRANSITORIOS**

## **REGLAMENTO INTERIOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LEGISLATURA 65 DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

### **CAPÍTULO I**

Disposiciones Generales

#### **Artículo 1.**

1. Las disposiciones del presente Reglamento son de observancia obligatoria para los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la Legislatura 65 del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas.

#### **Artículo 2.**

1. El presente Reglamento tiene por objeto:

I. Regular la integración, organización y funcionamiento del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional;

II. Determinar las facultades y atribuciones de sus órganos internos;

III. Establecer los derechos y obligaciones de los integrantes del mismo; y

IV. Establecer las sanciones a que hubiere lugar en caso de incumplimiento.

#### **Artículo 3.**

1. Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:

I. Asamblea: La Asamblea General del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

II. Congreso: El Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas.

III. Constitución Local: La Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

IV. Constitución Política: La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

V. Coordinador: El Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

VI. Documentos Básicos: Los Estatutos, Declaración de Principios y Programa de Acción del Partido Revolucionario Institucional.

VII. Estatutos: Los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional de la XXI Asamblea Nacional Ordinaria.

VIII. Grupo Parlamentario: El Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

IX. Ley: La Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

X. Partido: El Partido Revolucionario Institucional.

XI. Plataforma: La Plataforma Electoral 2021-2024 del Partido Revolucionario Institucional.

## **CAPÍTULO II**

### **Del Grupo Parlamentario**

#### **Artículo 4.**

1. La constitución del Grupo Parlamentario se realiza con fundamento en lo establecido en los artículos 40 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 24 de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas; 95, 96 y en lo conducente el 119 fracción XXVI de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional.

#### **Sección Primera**

##### **De la Finalidad del Grupo Parlamentario**

#### **Artículo 5.**

1. El Grupo Parlamentario tiene como fin asegurar que la acción legislativa en la Legislatura 65, recoja los planteamientos políticos y objetivos del Partido Revolucionario Institucional, conforme a los postulados, valores y principios consignados en el marco de sus Documentos Básicos y el Código de Ética del Partido.

#### **Artículo 6.**

1. El Grupo Parlamentario, garantizará funcionalmente la unidad del voto de sus Diputados integrantes, ante las Comisiones Ordinarias o Especiales, los Comités, la Mesa Directiva, la Diputación Permanente y el Pleno del Congreso.

En caso de existir voto en contra o abstención de alguno de sus integrantes se deberá informar y justificar plenamente éste ante el Coordinador del Grupo Parlamentario, acorde a los documentos básicos y valores éticos del partido.

#### **Artículo 7.**

1. Para el cumplimiento de los objetivos del Grupo Parlamentario, éste se orientará por los siguientes criterios:

I. Promover en la Asamblea el ejercicio de los derechos que la Constitución Local y la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas otorgan a los Diputados;

II. Hacer valer el derecho a la inviolabilidad de los legisladores por las opiniones que emitan en el desempeño de su encargo, que no puedan ser reconvenidos por ellas y se vele por el fuero que la Constitución Federal y la Constitución Local le otorgan a dichos legisladores;

III. Asegurar la libre expresión y la participación democrática y equitativa de los integrantes del Grupo Parlamentario en la deliberación y toma de decisiones internas, en el desarrollo de los trabajos legislativos, en las tareas de representación parlamentaria y en las actividades vinculadas al Partido;

IV. Promover un ambiente de unidad, equidad, respeto y tolerancia entre sus integrantes, así como propiciar la coordinación, agilidad y oportunidad en las acciones y posicionamientos del Grupo Parlamentario respecto a cuestiones legislativas y políticas;

V. Contribuir a la formación de acuerdos y consensos al interior del Grupo Parlamentario y en el seno de los Órganos del Congreso, que propicien una actividad legislativa, responsable, eficiente y de certidumbre en beneficio del Estado;

VI. Enaltecer la labor legislativa y la solidez institucional del Congreso en la Legislatura 65; y

VII. Desarrollar una cultura que tenga como base mínima:

a) La democracia;

b) La justicia social;

- e) La equidad de género y el rechazo a todo intento de discriminación;
- d) Los derechos humanos;
- e) El desarrollo sustentable;
- f) La inclusión de la juventud; y
- g) El apoyo a los grupos vulnerables. Sección Segunda De sus Integrantes

### **Artículo 8.**

1. El Grupo Parlamentario se integra por:

I. Los Diputados electos por el principio de Mayoría Relativa y los asignados por el principio de Representación Proporcional, postulados por el Partido; y

II. Los Diputados que soliciten ingresar como integrantes al Grupo Parlamentario, y que con motivo de dicha solicitud, se emita acuerdo favorable por parte la Asamblea, previo formal compromiso político, congruente con los Documentos Básicos del Partido, el presente Reglamento y la agenda legislativa del Grupo Parlamentario.

### **Sección Tercera**

De los Derechos y Obligaciones

### **Artículo 9.**

1. Los derechos de los Diputados del Grupo Parlamentario, además de los que garantizan la Constitución Local, la Ley y demás disposiciones aplicables, son los siguientes:

I. Asistir a las reuniones de la Asamblea, previamente convocadas en términos de este reglamento, y participar con voz y voto en las deliberaciones, resoluciones y acuerdos que adopten;

II. Sugerir temas específicos para su análisis y discusión en las reuniones de la Asamblea, los cuales deberán ser presentados al menos con veinticuatro horas de anticipación a la reunión, con el propósito de que sean enlistados en el orden del día, para su atención y eventual votación;

III. Formar parte de las Comisiones del Grupo Parlamentario;

IV. Participar en las discusiones, debates y deliberaciones de las Comisiones;

V. Ser electo o designado, según sea el caso, para ocupar cualquier cargo o tareas de representación del Grupo Parlamentario o del Congreso;



- VI. Representar al Grupo Parlamentario para atender reuniones con órganos estatales, nacionales y extranjeros;
- VII. Proponer iniciativas políticas y legislativas para ser adoptadas por alguna Comisión o por la Asamblea;
- VIII. Recibir la asistencia técnica que requieran por parte de los asesores del Grupo Parlamentario para la elaboración de sus iniciativas y puntos de acuerdo;
- IX. Recibir apoyo del Coordinador para la presentación de sus iniciativas;
- X. Ser designado para asistir, en representación del Grupo Parlamentario a reuniones o eventos partidistas;
- XI. Obtener copia de los proyectos de iniciativas de su interés;
- XII. Establecer oficinas de representación en sus respectivos distritos electorales o estatal en caso de los plurinominales;
- XIII. Realizar labores de gestoría ante cualquier autoridad, dependencia u organismo público y atender a los habitantes y a las organizaciones sociales de su distrito;
- XIV. Integrar el Consejo Político Nacional del Partido, en términos de lo previsto por el Artículo 70, fracción VII, de los Estatutos;
- XV. Integrar el Consejo Político Estatal, en términos de lo previsto por el Artículo 110, fracción VIII, de los Estatutos; y XVI. Los demás que les confiere la normatividad aplicable.

#### **Artículo 10.**

1. Los Diputados del Grupo Parlamentario, además de las obligaciones que derivan de la Constitución local; de la Ley; los Estatutos; y demás ordenamientos jurídicos aplicables, tendrán las siguientes:
  - I. Ejercer con lealtad, esmero, puntualidad, eficacia y eficiencia, el cargo de Diputado y los cargos internos del Grupo Parlamentario y en los Órganos del Congreso, así como de las comisiones y comités de las que formen parte;
  - II. Impulsar el ideario político del Partido en el ejercicio de sus funciones legislativas;
  - III. Llevar a cabo, en su labor legislativa, las acciones necesarias para el impulso y defensa de la plataforma, de la agenda legislativa y de los acuerdos que se tomen al interior del Grupo Parlamentario;

IV. Servir, representar y defender con fidelidad, diligencia, imparcialidad, objetividad, constancia y honradez, los intereses de la sociedad que los eligió;

V. Presentar al Partido, cuando así lo acuerde la Asamblea del Grupo Parlamentario, un informe de actividades por escrito y realizar un acto público de informe de actividades ante sus representados, en términos de lo dispuesto por la ley y los Estatutos del Partido.

VI. Adoptar, en todo momento, una conducta de lealtad al Grupo Parlamentario y de respeto a sus integrantes y a su Coordinador.

VII. Presentar un plan de trabajo a desarrollar durante los períodos de receso del Congreso y realizar giras de trabajo en su distrito o la Entidad;

VIII. Asistir, permanecer y participar en las sesiones de las comisiones o comités de que formen parte, del Pleno del Congreso, o de la Diputación Permanente;

IX. Comunicar al Coordinador para ausentarse en forma definitiva del salón de sesiones del Congreso, a fin de garantizar el voto;

X. Cumplir y hacer cumplir los Documentos Básicos y las directrices políticas definidas por los órganos de gobierno del mismo;

XI. Acudir a las reuniones de la Asamblea y de las Comisiones del Grupo Parlamentario y cumplir sus acuerdos;

XII. Abstenerse de hacer uso de su investidura para ejercer o promover, mediante tráfico de influencias, favores de autoridades, servidores públicos, particulares, agrupaciones sociales de cualquier tipo para eludir la justicia, cometer faltas administrativas o exigir trato privilegiado; así como tampoco invocar su condición de Diputado en el ejercicio de actividades profesionales o mercantiles a su favor o al de terceros;

XIII. Propiciar que la imagen pública del Grupo Parlamentario y sus integrantes sea positiva y prestigie la función legislativa y de Partido, mostrando conductas y actitudes democráticas, actuando con honestidad, transparencia y compromiso con las demandas sociales;

XIV. Cubrir las cuotas y otras aportaciones que a favor del Partido acuerde la Asamblea en base en los Estatutos y reglamentos respectivos; y

XV. Las demás que sean aprobadas por la Asamblea y el Coordinador.

2. El incumplimiento a dichas obligaciones, será sancionado en la forma y términos que establezca el Capítulo respectivo de este Reglamento.

## **CAPITULO III**

### **De la Organización del Grupo Parlamentario**

#### **Artículo 11.**

1. El Grupo Parlamentario organiza su funcionamiento con la siguiente estructura:

I. La Asamblea General;

II. El Coordinador;

III. Las Comisiones permanentes y/o específicas que el Grupo Parlamentario determine; y

IV. La Unidad de Asesores, como unidad auxiliar.

#### **Sección Primera**

### **De la Asamblea General del Grupo Parlamentario**

#### **Artículo 12.**

1. La Asamblea es el órgano superior de análisis, discusión, deliberación y resolución del Grupo Parlamentario. Se integra con los Diputados del Partido Revolucionario Institucional en el Congreso del Estado y sesionará de la siguiente forma:

I. Durante los períodos ordinarios, procurará llevar a cabo, al menos, una reunión previa a cada una de las sesiones del Pleno del Congreso, con el propósito de enterar a todos sus integrantes de los asuntos a tratar, tomar acuerdos sobre el sentido del voto en asuntos que por su trascendencia así lo ameriten, que vayan a ser sometidos a la consideración del Pleno, definir estrategias de orden, proporcionar información de interés para el mejor desempeño del trabajo legislativo; así como adoptar todo género de acuerdos necesarios para la actividad parlamentaria;

II. De manera extraordinaria, cuando así sea convocado por el Coordinador, en Períodos Ordinarios o de Receso del Congreso; y

III. Previa solicitud al Coordinador mediante escrito motivado y firmado por más de la mitad de los Diputados que forman el Grupo Parlamentario.

2. La Asamblea sesionará válidamente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes en primera convocatoria, de la que se deberá correr traslado por lo menos, con veinticuatro horas de anticipación.

3. De no reunirse el quórum requerido, el Coordinador emitirá una segunda convocatoria señalando nueva hora y fecha para su celebración, dentro de las siguientes doce horas, instalándose válidamente con quienes asistan.

4. Excepcionalmente el Coordinador podrá convocar con menor tiempo a lo señalado en los párrafos que anteceden, por causa de urgencia debidamente fundada y motivada, a los integrantes del Grupo Parlamentario.

5. El Coordinador o los integrantes del Grupo Parlamentario, podrán, a través del primero, invitar a las sesiones de la Asamblea a personas que con su experiencia y conocimiento puedan auxiliar en el desarrollo de algún punto del orden del día.

6. Toda convocatoria se realizará por escrito señalando hora, fecha, lugar para su celebración, adjuntando el proyecto de orden del día, debiendo contener, por lo menos:

a) Declaración de la existencia de quórum e instalación;

b) Aprobación del proyecto de orden del día;

c) Información que genere la Coordinación y demás informes que surjan de los órganos del Grupo Parlamentario;

d) Asuntos para el conocimiento y resolución de la Asamblea; y

e) Asuntos Generales.

### **Artículo 13.**

1. La Asamblea estará presidida por una Mesa Directiva, integrada de la siguiente forma:

I. Un Presidente, que será el Coordinador; y

II. Un Secretario Técnico, que será nombrado por la Asamblea de entre los diputados presentes.

2. La Mesa Directiva será conducida por el Coordinador, o en su ausencia temporal, por el Secretario Técnico, quien será auxiliado por un Secretario nombrado por éste y que cumpla con las funciones del Secretario Técnico.

### **Artículo 14.**

1. Las votaciones serán económicas, nominales o por cédula cuando así lo considere la Asamblea a propuesta del Presidente de la Mesa Directiva.

2. La aprobación de los acuerdos o resoluciones de la Asamblea se tendrán procedentes con la mayoría de los votos en el mismo sentido, de cuando menos la mitad más uno del total de sus integrantes, salvo los casos en que este Reglamento determine una votación diversa.

### **Artículo 15.**

1. Son atribuciones de la Asamblea:

I. Elegir al Secretario Técnico, a propuesta del Presidente de la Mesa Directiva;

II. Analizar, discutir y, en su caso, aprobar, el plan de trabajo anual y los temas que integren la agenda legislativa del Grupo Parlamentario;

III. Analizar y aprobar la posición del Grupo Parlamentario ante las Iniciativas de Ley o Decreto presentadas por sus propios integrantes y ante las que sean presentadas en su nombre, a propuesta de las reuniones de las Comisiones;

IV. Analizar y aprobar la posición del Grupo Parlamentario ante las Iniciativas de Ley o Decreto sometidas a la consideración del Pleno del Congreso, a propuesta de las reuniones de las Comisiones;

V. Analizar, discutir y aprobar el posicionamiento que corresponda sobre las Iniciativas de reforma, adición o modificación en materia constitucional. La votación requerida será de las dos terceras partes;

VI. Analizar, discutir y aprobar el posicionamiento respecto de Iniciativas presentadas por Diputados de otros Grupos Parlamentarios;

VII. Evaluar el desempeño de los integrantes del Grupo Parlamentario en las Mesas Directivas de comisiones y comités del Congreso, así como el que realicen en cualquier órgano del Grupo; y

VIII. Las demás que se deriven del presente reglamento y de los Estatutos.

2. Durante las discusiones en la Asamblea se deberá conservar el orden, disciplina y cortesía parlamentaria. El trámite de los asuntos y los debates se sujetarán en lo conducente a las normas parlamentarias que rigen el Congreso.

### **Sección Segunda**

Del Coordinador del Grupo Parlamentario

### **Artículo 16.**

1. El Coordinador es el representante del Grupo Parlamentario, quien dirige los trabajos legislativos y expresa la voluntad del Grupo ante la Junta de Coordinación

Política del Congreso; así como procurar en todo momento la unidad de los integrantes del Grupo Parlamentario.

2. En caso de falta absoluta del Coordinador, se convocará, a la elección del nuevo Coordinador.

#### **Artículo 17.**

1. El Coordinador del Grupo Parlamentario cuenta además de las atribuciones señaladas en la Ley, con las siguientes:

I. Convocar y conducir las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea de acuerdo con el presente Reglamento;

II. Proponer para aprobación de la Asamblea al Secretario Técnico de la Mesa Directiva;

III. Designar a los integrantes de la Unidad de Asesores;

IV. Aplicar y vigilar el cumplimiento de los acuerdos de la Asamblea;

V. Coordinar la actividad de los integrantes del Grupo Parlamentario durante la sesión del Pleno del Congreso del Estado;

VI. Fungir como vínculo del Grupo Parlamentario con los coordinadores de los otros Grupos Parlamentarios y Diputados representados en el Congreso;

VII. Proponer ante la Junta de Coordinación Política la integración de las Comisiones, así como a sus respectivas Mesas Directivas, incorporando a los miembros del Grupo Parlamentario, basándose en sus antecedentes, perfil profesional y experiencia legislativa;

VIII. Estar en comunicación y coordinación permanente con el Comité Directivo Estatal y los órganos del Partido;

IX. Representar al Grupo Parlamentario, o en su caso, designar a otro representante, ante cualquier instancia municipal, estatal, federal o internacional;

X. Presentar los informes de actividades del Grupo Parlamentario ante los órganos de Gobierno del Partido;

XI. Nombrar a los representantes del Grupo Parlamentario ante reuniones y actos locales, nacionales e internacionales de acuerdo con los lineamientos que apruebe la Asamblea;

XII. Convocar, cuando lo considere conveniente, a reuniones de representantes de Comisiones;

XIII. Llevar la comunicación y relación con los otros grupos parlamentarios del Congreso;

XIV. Garantizar la aplicación de los acuerdos de la Asamblea en el ámbito de su competencia;

XV. Informar al órgano del Partido competente sobre las posiciones legislativas en términos Estatutarios;

XVI. Elaborar y presentar ante el Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional el informe anual de labores del Grupo Parlamentario;

XVII. Proporcionar a los integrantes del Grupo Parlamentario el informe del Grupo Parlamentario al término de cada período ordinario de sesiones y coadyuvar para que reciban el apoyo económico que destina el Congreso para el cumplimiento de sus funciones y actividades; y

XVIII. Las demás que establezcan el presente Reglamento y los acuerdos de la Asamblea.

### **Sección Tercera**

De las Comisiones del Grupo Parlamentario

#### **Artículo 18.**

1. Las Comisiones ordinarias o temporales del Grupo tienen como propósito organizar los trabajos legislativos que realizan los integrantes del Grupo Parlamentario en las Comisiones y Comités del Congreso.

2. Las Comisiones realizarán las tareas definidas en el presente Reglamento y las que de manera expresa les encomiende la Asamblea. Sus integrantes deberán reunirse, por lo menos, una vez cada quince días.

3. Cada Comisión se integrará a propuesta del Coordinador con la aprobación de la Asamblea:

4. Las Comisiones del Grupo Parlamentario en el Congreso serán las que determine la Asamblea, integradas por los Diputados miembros de las Comisiones Ordinarias, Especiales o Comités del Congreso del Estado, que por razón de su competencia coincidan para un mejor estudio y análisis de los asuntos de la Agenda Legislativa.

### **Sección Cuarta**

De la Unidad de Asesores Jurídicos

### **Artículo 19.**

1. La Unidad de Asesores, tiene como objetivo proporcionar asesoría y apoyo técnico especializado para articular el trabajo parlamentario de los Diputados de este Grupo Parlamentario en el Congreso del Estado y coadyuvar al impulso de los entendimientos y convergencias necesarias para alcanzar los acuerdos que permiten el cumplimiento de las funciones que la Constitución y las leyes asignan al Poder Legislativo.

2. La Unidad de Asesores tendrá como función primordial la de elaborar propuestas susceptibles de ser presentadas al Pleno Legislativo y desarrollar investigaciones sobre temas de interés jurídico para ser publicadas o presentadas a nombre del Grupo Parlamentario en foros locales, nacionales o internacionales.

3. Es la responsable de dar el trámite a la elaboración de la Plataforma Política y Agenda Legislativa aprobada por el Grupo Parlamentario, para ser presentada como Iniciativas de Ley o Decreto ante el Pleno del Congreso, así como el estudio, análisis y opinión respecto de los asuntos en trámite legislativo, para lo cual coadyuvará fundamentalmente en apoyo de las Comisiones.

4. La Unidad de Asesores se integrará por un Titular y con el número de asesores y especialistas que designe el Coordinador y tendrá las funciones siguientes:

I. Asesorar a los integrantes del Grupo Parlamentario, en el desempeño de sus funciones legislativas, así como en las comisiones que integren.

II. Auxiliar en la elaboración de los anteproyectos de dictámenes, iniciativas, y puntos de acuerdo.

III. Llevar el archivo de los asuntos que le competan al Grupo Parlamentario.

IV. Preparar los documentos necesarios para articular el trabajo parlamentario.

IV. Ser el enlace con la Unidad de Servicios Parlamentarios del Congreso.

VI. Realizar estudios sobre la organización, funcionamiento y procedimientos legislativos.

VII. Llevar a cabo investigaciones de derecho parlamentario comparado.

VIII. Las demás que le confiera la coordinación del grupo parlamentario.

### **CAPÍTULO IV**

De la Relación con los Órganos Técnicos del Partido



## **Artículo 20.**

1. El Grupo Parlamentario, a través del Coordinador, formulará una propuesta para vincular la labor legislativa con el trabajo que lleva a cabo la Unidad de Asesores, la Fundación Luis Donaldo Colosio AC., el Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, así como las comisiones temáticas del Consejo Político Estatal del Partido, de tal manera que puedan aprovecharse eficientemente los trabajos de dichos órganos.

2. Asimismo, podrá celebrar convenios con universidades, fundaciones, asociaciones civiles y otras instituciones que promuevan el estudio y la investigación del derecho parlamentario y otras materias relacionadas con las funciones del Poder Legislativo.

## **CAPÍTULO V**

### **De las Infracciones y Sanciones**

## **Artículo 21.**

1. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo 10 de este Reglamento, será objeto de alguna de las siguientes sanciones: '

I. Amonestación privada;

II. Amonestación por escrito;

III. Sanción pecuniaria de 1 a 15 días de salario diario integrado, percibido por el miembro del grupo;

IV. Suspensión como integrante del grupo.

2. Las sanciones previstas en este Reglamento, serán aplicables en su caso, por el Coordinador, considerando la gravedad y circunstancias de la falta.

3. Los afectados deberán ser oídos y podrán ofrecer los medios probatorios que estimen convenientes para desvirtuar los hechos que se les imputen, dentro del plazo de tres días siguientes al que se les haya citado.

4. Para efectos de la aplicación de sanciones, se observará lo siguiente:

I. El Coordinador amonestará en forma privada, en la primera ocasión en que se presente el incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 10 del presente Reglamento.

II. En caso de persistir el incumplimiento, se amonestará por escrito al interesado, con copia para todos los miembros del Grupo Parlamentario.

III. Si el afectado continúa con el incumplimiento de la obligación de que se trate, se procederá a la sanción pecuniaria.

IV. De ser insuficientes dichas sanciones, se someterá a decisión de la Asamblea su suspensión como integrante del Grupo Parlamentario.

5. La aplicación de las sanciones deberá estar debidamente fundada y motivada.

6. Tratándose de la sanción pecuniaria, el Coordinador girará oficio al Secretario General del Congreso, a fin de hacer efectiva dicha sanción. El monto se remitirá a al Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, para que forme parte de su patrimonio.

7. En caso de inconformidad con las sanciones impuestas, el afectado podrá acudir ante la Asamblea del Grupo Parlamentario, dentro del plazo de 10 días siguientes a la imposición de la sanción, a efectos de que ésta analice la misma y en caso de estimarlo procedente determine su confirmación o revocación,

## **CAPÍTULO VI**

### **De las Reformas al Reglamento**

#### **Artículo 22.**

1. Las reformas al presente Reglamento deberán ser aprobadas por lo menos por las dos terceras partes de los miembros de la Asamblea.

2. Las propuestas de reforma a este Reglamento deberán presentarse por escrito ante la Asamblea por cualquier integrante del Grupo Parlamentario. La Asamblea nombrará una Comisión Dictaminadora integrada por tres de sus miembros, quienes deberán emitir y presentar su dictamen para su aprobación, dentro de un plazo no mayor de un mes, contado a partir del día siguiente a su presentación.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Reglamento Interior del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional entrará en vigencia a partir de su aprobación.

**SEGUNDO.-** Notifíquese a la Mesa Directiva del Congreso del Estado, en su caso, por conducto de la Secretaría General, en cumplimiento a lo previsto por el inciso b) del párrafo 3 del artículo 24 de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

**TERCERO.-** Expídase copia simple a cada uno de los integrantes del Grupo Parlamentario. Así lo acordaron y aprobaron los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, el día veintidós de marzo de 2022.

Así lo acordaron y aprobaron los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, el día veintidós de marzo del 2022.

En seguida se desahogó el punto séptimo del orden del día, y en cumplimiento a lo establecido en el inciso c) del párrafo 3 del artículo 24 de la ley aplicable, la Diputada **ALEJANDRA CÁRDENAS CASTILLEJOS** propone que el Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional sea el Diputado **EDGARDO MELHEM SALINAS**. No habiendo más intervenciones en el presente punto del orden del día, se somete a votación la propuesta planteada, siendo aprobado por unanimidad de los presentes, en tal virtud se hace del conocimiento de la asamblea que el Diputado **EDGARDO MELHEM SALINAS**, ha sido debidamente electo como **COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**, ello para los fines legales conducentes.

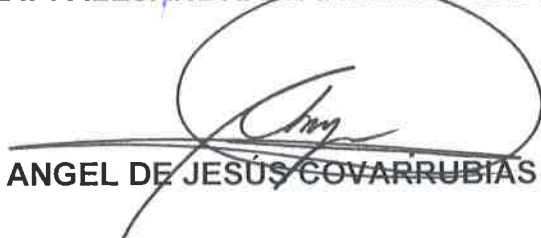
Agotados los puntos del orden del día, siendo las ocho horas con cuarenta y siete minutos del día en que se efectúa, en esta ciudad Capital, se dio por concluida la presente sesión, firmando la presente acta al margen los Ciudadanos Diputados que en ella actuaron y quisieron hacerlo.



**DIP. EDGARDO MELHELM SALINAS  
COORDINADOR**



**DIP. ALEJANDRA CÁRDENAS CASTILLEJOS**



**DIP. ANGEL DE JESÚS COVARRUBIAS VILLAVERDE**